

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Tejera Alfonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de su reincorporación al servicio en la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de cuyo puesto fue separado en el año 1936; recurso al que ha correspondido el número 33.121 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—7.855-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Oliva Tristany se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de febrero de 1978, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resoluciones recaídas en expediente 338-E, cédula de notificación de justiprecio en el polígono residencial de Igualada, números de Registro 1.193, 1.198 y 1.193, que establecieron justiprecio de diferentes fincas expropiadas; recurso al que ha correspondido el número 11.805 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.836-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan José Fernández Regatillo y otro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre aprobación proyecto de expropiación del polígono «Zapatón», del término municipal de Torrelavega (Santander); recurso al que ha correspondido el número 11.887 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.837-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Villaverde Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre aprobación proyecto de expropiación del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), y justiprecio de la parcela 82, y se determinó la indemnización del derecho de industria de la parcela número 70; recurso al que ha correspondido el número 11.841 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.838-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Gutiérrez Archaga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre fijación de justiprecio de la parcela número 28 del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), y desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.873 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.839-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Sabater Sabater y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de diciembre de 1977 sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbana revisado de Murcia, y las Ordenanzas de Edificación del término muni-

cipal, presentado por el Ayuntamiento de Murcia; recurso al que ha correspondido el número 11.827 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.840-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Gutiérrez y Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre aprobación del proyecto de expropiación del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), y fijó justiprecio a la parcela número 83, propiedad de la recurrente; recurso al que ha correspondido el número 11.901 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.843-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Gutiérrez y Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de enero de 1979, sobre desestimación recurso de azaña contra otra de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre abono de indemnización por los temporales de la Rambla de Turón, obras de corrección en los términos municipales de Benimar, Murtaş y Turón, de las provincias de Almería y Granada; recurso al que ha correspondido el número 11.905 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.844-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Carmen Sierra Fernán-

dez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 24 de enero de 1979 (referencia 833), sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de 30 de abril de 1978, que fijó justiprecio, a efectos de expropiación, de la finca 647 de polígono «Meseta de Orcasitas», de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 11.909 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.846-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Plácido Lozano Durán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.842 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.987-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Abelardo Pérez Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.843 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.989-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Rey Doval se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.851 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.990-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Mora López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.863 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.991-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Martín Mora se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.853 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—6.001-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eusebio Castro Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 31 de enero de 1979 y 4 de noviembre de 1977, sobre multa de 200.000 pesetas y otras sanciones por infracciones urbanísticas de la urbanización «Los Limoneros», del término municipal de Cartama; recurso al que ha correspondido el número 11.952 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.318-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Tudela Matéu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 4 de julio de 1978, sobre denegación de aplicación de los beneficios del Decreto 670/1978, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.932 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.319-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concursos para plazas de Profesores adjuntos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife; recurso al que ha correspondido el número 21.084 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.323-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Narciso Mendos Martínez, Coronel Honorífico de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.103 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.986-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Millán Tobajas, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo

vo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.111 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.988-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Armando Estévez Pérez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de agosto de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.093 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.992-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Adrián Pasarell Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de febrero de 1979, relativo a socavaciones en calle de la urbanización «Lloret-Blau», en las proximidades de la nueva carretera Vidreras de Lloret (Gerona); recurso al que ha correspondido el número 11.951 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.284-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ramón Ramos Campaña se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.166 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.458-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cesáreo Duró Castro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.194 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.409-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rego Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.463 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.569-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Portela Yáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.464 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.570-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés

directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús González Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.465 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.571-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Costela Lamela se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.466 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.572-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Atilano López Vidal se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior de 12 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.467 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.573-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicolás Pascual Marín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.468 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.574-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime Alonso Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.469 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.575-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo López López, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.470 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.576-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Hermindo Alfonsín Rodiño se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 30 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.459 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.584-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Moisés Brouillon Malvido se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 12 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.460 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.585-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Edelmiro Loureiro Carballera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.461 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.586-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Fra Cuadrado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.462 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.587-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Construcciones Panera, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 24 de mayo de 1978, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre los arranques de contradique y del dique del Puerto, término municipal de Villajoyosa (Alicante); recurso al que ha

correspondido el número 11.978 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.800-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Jenaro Batañero Bernabéu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 19 de mayo de 1978, y la desestimación de alzada de 1 de marzo de 1979 sobre exclusión del recurrente del concurso-oposición restringido para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; recurso al que ha correspondido el número 11.984 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.801-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Blanco Guntín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 15 de noviembre de 1978, que le denegaba su petición de ascenso a Capitán; recurso al que ha correspondido el número 33.202 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.415-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Piñeiro Piñeiro, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 12 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.457 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.577-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Camilo González Gamallo, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 15 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.458 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.578-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús García Vensi, Capitán Honorario de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior de 23 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.434 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.579-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Edelmiro Sanmartín Fraga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.424 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.599-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Sarmentero Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.422 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.600-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Villares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 18 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.427 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.601-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Fernández Tato se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.439 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.610-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Pazos Bernet se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de diciembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.433 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.611-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Rodrigo Corroto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de enero de 1979 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.432 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.612-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Antonio Mateo Retamar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de enero de 1979 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.431 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.613-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Amadeo Mondelo Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.435 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.614-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Isidoro Castañón Fierro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.426 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.627-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Fernández Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.408 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.125-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Peinado Urrutia se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.154 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.126-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Dámaso Francisco Bals, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 27 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.628 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.127-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Fernández Fernán-

dez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.618 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.128-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Brandáriz García, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 30 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de agosto anterior sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.627 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.129-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Viéitez Barreiros, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1979, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.617 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.130-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Muñoz Sánchez, Brigada del Arma de Aviación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de marzo de 1978, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de 2 de marzo anterior, sobre cobros por distintos conceptos por razón de la vivienda; recurso al que ha correspondido el número 31.330 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.132-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aquilino Pérez Sampedro, Sargento de Artillería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de noviembre de 1978 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.330 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.145-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Martínez López, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de diciembre de 1978 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.640 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.146-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Juana María del Pilar León Vega se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 33.693 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.147-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Costas Martínez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio anterior sobre abono de cumplimiento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.630 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.148-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo López Novoa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.375 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario.—8.251-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime Gómez Estévez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.374 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario.—8.252-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Míguez Moldes, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de

complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.373 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario.—8.253-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Garzón González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.372 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario.—8.254-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Alonso Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.376 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1979.—El Secretario.—8.255-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre despido ha promovido José Luis Muñoz Luque contra «Imexa», se cita a «Imexa» en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 12 de septiembre, a las once de su mañana.

Adviertasele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, «Imexa», en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 21 de junio de 1979.—El Secretario.—9.208-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado, por providencia de esta fecha, en el expediente de suspensión de pagos de don Enrique Vallés Piñol, número 648/79, Sección AN, se expide el presente para hacer público que se tiene por solicitada por parte del referido don Enrique Vallés Piñol la declaración del estado legal de suspensión de pagos, en el comercio de ejecución de obras por cuenta de terceros, como constructor, con domicilio en esta ciudad, calle Neptuno, 28, 5.º, 1.ª Se acuerda la intervención de todas las operaciones del deudor, designándose interventores a los Peritos mercantiles don José Navarro González y don Emilio Mullet Ariño, y al acreedor «Banco de Sabadell, S.A.», comprendido en primer lugar de la relación de créditos presentada.

Dada en Barcelona a 5 de junio de 1979.—El Secretario.—3.973-C.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad ha acordado en proveído de esta fecha, dictada en los autos número 409/1979 (A), convocar la celebración de Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad mercantil «T.B.D.K.S.A.», la cual tendrá lugar en el domicilio social de la misma, sito en la calle Balmes, 297, 4.º B, en primera convocatoria, el día 6 de septiembre próximo, a las dieciséis treinta horas y en segunda convocatoria el día 7 del propio mes, a las diecisiete horas, con las formalidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si proceden, del balance y cuenta de resultados de los ejercicios correspondientes a los ejercicios 1975, 1976 y 1977.

2.º Nombramiento de accionistas censores.

3.º Aprobación de la gestión del Administrador.

4.º Distribución de beneficios.

La Junta será presidida por el Letrado don Juan José Artigas Vidal, componente de la Junta de Gobierno del ilustrísimo Colegio de Abogados de esta ciudad, designado a tal fin por este Juzgado.

Dado en Barcelona a 12 de junio de 1979.—El Secretario.—4.307-16.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en auto de juicio ejecutivo número 804/78-P, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Fontas Tinto contra don Francisco García Espi y otro, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, en dos lotes, los bienes inmuebles que después se dirán, por término de veinte días, los cuales han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de octubre, a las once horas, y se regirá por las siguientes condiciones: Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto un 10 por 100 del precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse el remate en calidad de ceder los bienes a tercero; los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Primer lote: Valorado en 5.500.000 pesetas.

Urbana.—Tienda 3.ª o local de negocio con altillo, sito en las plantas 3.ª y 4.ª de la casa número 61 de la avenida de Sarriá, de Barcelona; ocupa una superficie de 411,24 metros cuadrados, correspondiendo 25,50 metros cuadrados a la tienda y 385,74 metros cuadrados al altillo. Se compone de dos naves, una en planta baja o 3.ª del edificio y otra planta en la de altillo o 4.ª del edificio, con comunicación entre sí por medio de una escalera particular; tiene un cuarto de aseo; la planta de altillo tiene accesos mediante dos puertas en el rellano de la escalera general. Linda: la planta baja, con la avenida de Sarriá, por donde tiene entrada; por la derecha, con la tienda 4.ª izquierda, con la tienda 2.ª; por el fondo, con patio y tiendas 2.ª y 4.ª; por encima, con planta de altillo, y por debajo, con el sótano 1.º. La planta altillo linda: por su frente, con la avenida de Sarriá; por la derecha, con la casa número 63 de dicha avenida; por la izquierda, con la casa número 59 de la misma; por el fondo, con interior de manzana; por debajo, con la planta baja o 3.ª del edificio, y por encima, con planta de entresuelo. En el rellano de la escalera general, teniendo dos puertas de acceso, ocupando la totalidad de la planta 4.ª del edificio. Coeficiente, 6,10 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona en el tomo 237 de Las Corts, folio 13, finca número 14.485, inscripción tercera.

Segundo lote: Valorado en 800.000 pesetas.

Urbana.—Departamento número 24, piso 5.º o ático, puerta 2.ª de la casa número 67 de la calle de Calabria, de esta ciudad, el cual tiene asignado un coeficiente en los elementos comunes del total inmueble de 2,78 por 100. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona en el tomo 638 del archivo, libro 419 de la sección 2.ª, folio 41, finca número 16.240, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 18 de junio de 1979.—El Juez, Julio Selva.—El Secretario, M. Moreno.—4.483-3.

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado (Sección 2.ª), con el número 803 de 1978, sobre declaración de suspensión de pagos de la Entidad

«Plásticos Múltiples, S. A.» (Multiplast), se ha dictado auto con esta fecha por el que se ha aprobado el convenio propuesto en la Junta de acreedores celebrada el día 18 de los corrientes, y cuyo contenido obra en autos a disposición de los interesados, a quien se acuerda estar y pasar por él.

Dado en Bilbao a 30 de mayo de 1979. El Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—4.211-3.

Don Wenceslao Diez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, Sección segunda,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 142/79, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaina contra don David Nieto Nieto y otro, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 1 de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero

Que los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso 6.º derecha y mitad del camarote de una casa doble señalada con el número 62 de la calle Buen Pastor de Luchana, Baracaldo, inscrito al tomo 1.059, libro 148 de Baracaldo, folio 2, finca 5.426. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 21 de junio de 1979.—El Juez, Wenceslao Diez Argal.—El Secretario.—9.327-E.

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 397/79, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaina, que litiga en calidad de pobreza, contra don Moisés Gómez Garrido y su esposa, doña María Begoña Feroso Otero, y don Witorsindo Feroso de Lera, éste sólo a efectos de otorgar consentimiento para crédito hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 4 de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden, asimismo, participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de certificación

Planta baja derecha de una sexta parte indivisa del solar y demás elementos comunes de una casa en Sondica conocida con el número, digo, nombre de «Bentorriño-Barri», hoy señalada con el número 10 de la carretera de Asúa a Erleches, en el barrio de Sondica, de Bilbao, de 15 metros 20 decímetros cuadrados de largo por ocho de ancho en su base; se compone de sótano, planta baja o piso bajo y el piso alto. Inscrita al libro 22 de Sondica, folio 67, finca número 992, inscripción tercera.

Valorado a efectos de subasta en la suma de 500.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 21 de junio de 1979.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—9.328-E.

CUENCA

Don Dionisio Teruel Chamón, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cuenca y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 288 del año 1977, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, representada por el Procurador don José Olmedilla Martínez que litiga en calidad de pobre, contra la Compañía «Caolines de Cuenca, S. A.», don Luis Quévodo Obregón, don Angel Martínez Garrido, doña Angela Diez Wollrath y doña Lourdes Martínez Valero, en reclamación de 6.026 118 68 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas más calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, en el que con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio de su valoración que es de 22.522.000 pesetas, los siguientes bienes que se encuentran en término de Alcalá de la Vega:

«En planta de lavado.—Una nave de 400 metros cuadrados, un tromel desmenuador "Seguí" de 25 CV., dos tornillos sinfin "Wenco", cuatro celdas de atrición "Wenco", con motores de 15 CV., un vibro tamiz "Wenco" de 7 por 16, un cono de cuello de Cisne, un hidroclasificador de diez boquillas, un hidroclasificador de doce boquillas, un tornillo sinfin "Wenco" de 24º dos tornillos sinfin "Tusa" de 24, una cinta transportadora "Tusa" de 8 metros lineales, seis balsas de decantación; una balsa de recuperación de aguas; instalación eléctrica con dos armarios de contactores y elementos de protección.

En planta de ciclona y concentrado: Una nave en estructura sin cerrar de 1.500 metros cuadrados, una bomba sumergible "Agar" de 15 CV., cuatro ba-

terías de 15 hidrociclones, dos depósitos dosificadores "Rhras", dos bombas "A-gar" con motores de 25 C.V., un tanque espesador de 13 metros de diámetro con puente y maquinaria de "Talleres Obregón" una nave para balsa de decantación de 450 metros cuadrados, dos balsas de decantación de 20 por 10 por 2, una balsa para recogida de agua de 18 por 5 por 3, una bomba "Ideal" de 15 C.V.; una bomba "Torkeflon" para sólidos de 5 C.V.; instalación eléctrica con un armario de contactores y dispositivos de protección.

En planta de prensado y secado: Una nave de 1.200 metros cuadrados, tres pozos batidores de 3 metros por 4 metros de profundidad, cuatro filtros-prensa "Scarani" de 100 platos de 80 centímetros de diámetro con sus bombas "Scarani" de 7,5 C.V., un molino de martillos "Segui" de 25 C.V., un horno secador rotatorio de 12 M.L. de longitud por 1,50 metros de diámetro "Anivi" con generador de calor "Cenit", solera de combustión "Anivi" y sistema completo de accionamiento; una tolva de madera de 44 metros cúbicos de capacidad, una cinta transportadora de 12 metros lineales por 500 milímetros de banda estriada y equipo móvil, una cinta transportadora de 8 metros lineales por 400 milímetros de banda, una cinta transportadora de sacos de 7 metros lineales, un molino de rodillos "Obregón" con motor de 5 C.V., un secador de túnel de 25 metros lineales por 1,5 metros de ancho con solera de intercambio y generador de calor "Brucciatori", un molino "Cato" de 35 C.V., instalación eléctrica con dos dispositivos de protección.

En taller de mantenimiento: Un taladro vertical con desplazamiento de cremallera, una fragua metálica de dos hogares, un equipo esmerilador de dos piedras, un banco de taller con tornillo, un yunque, un compresor de taller de 200 litros de capacidad, una bécula de 200 kilogramos, un torno semiautomático, un cuadro eléctrico de distribución, un equipo de oxicoarte.

En instalaciones auxiliares: Un depósito para almacenar agua de 1.000 metros cúbicos, 400 metros lineales de conducción agua a depósito, una tolva almacén y alimentación todo uno, un monitor para alimentación lavadero, una bomba "Ideal" de 7,5 C.V., un transformador de alta tensión, un transformador de alta tensión, un transformador de baja tensión de 150 KW., un cuadro general de reparto eléctrico, un depósito de combustible con bomba de extracción, dos casetas de transformadores, un edificio oficina-vivienda con dos plantas de 100 metros cuadrados cada una, dos mesas de oficina metálica, un armario de oficina metálica, una máquina "Hispano Olivetti", una estantería de oficina, dos estufas eléctricas "Garza", una balanza de precisión para laboratorio.

En almacén: Un "buldozer" "Tichard" "Continental", un Compresor "Bética" de 35 C.V., un martillo perforador, un "Land-Rover" de gasolina CU-1191-A.

En terrenos e infracturas: Solarés de la instalación, Obras de infraestructura.

En concesiones y permisos: Ampliación de Alcalá, número 900, de 50 hectáreas; II Ampliación de Alcalá, número 899, de 80 hectáreas; III Ampliación de Alcalá, número 905, 330 hectáreas; Ampliación a Condor, número 904, de 232 hectáreas; Zafrilla, número 928, de 400 hectáreas; Zafrilla II, número 929, de 710 hectáreas; San Luis, número 994, de 2.000 hectáreas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Cuenca el día 31 de julio próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose saber que no han sido aportados a los autos, títulos de propiedad de los bienes relacionados.

Se advierte igualmente que, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 6 de septiembre próximo, en el mismo lugar de la anterior, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación antes indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación una vez deducido el referido 25 por 100.

Caso de ser declarada esta segunda subasta desierta por ausencia de postor, se señala para la tercera el día 16 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, de las doce de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Cuenca a 21 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario accidental.—9.213-E.

ELDA

Don José Martínez-Arenas Santos, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elda y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 732/78, promovido por el Procurador señor Cabanes, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Muebles Botella, S. A.», con domicilio social en Aspe, avenida de Navarra, número 29, en cuyo procedimiento se ha dictado auto fecha 25 de mayo del presente año, por el que se declara a la referida Entidad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, acordándose las correspondientes medidas de publicidad, y convocándose a Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de septiembre, a las diecisiete horas, al objeto de discutir el convenio propuesto por la Entidad suspensa, sirviendo el presente edicto de citación a los acreedores que no pudieren ser citados por cédula o por carta certificada, previniendo a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, y quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores o de sus representantes, el expediente de referencia.

Dado en Elda a 25 de mayo de 1979.—El Juez José Martínez-Arenas.—El Secretario judicial.—4.236-3.

INCA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria número 211 de 1979, sobre declaración de fallecimiento, seguido a instancias de don Miguel Castell Timoner, mayor de edad, soltero, Policía municipal, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en calle Son Nadalet, número 40, por fallecimiento de su tío don Bartolomé Castell Sastre, nacido en Costixt el 3 de abril de 1891, el que marchó a la República Argentina sobre el año 1910, habiendo tenido la última noticia del mismo en la Navidad de 1950, siendo el último domicilio que tuvo en España, en la localidad de Sineu, calle Contorno de Casas Nuevas, número 36.

Por el presente se hace público para general conocimiento por si alguien pudiera dar noticias del mismo.

Dado en Inca a 13 de junio de 1979.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—4.192-C. 1.ª 9-7-1979

LAS PALMAS

En virtud de lo acordado por su señoría por providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 282-A/79, sobre procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, representada por el Procurador don Esteban Pérez Alemán, quien litiga en concepto de pobre, contra la Compañía mercantil «Tres Islas, S. A.», domiciliada en Corralejo, término municipal de La Oliva, Fuerteventura, en reclamación de la cantidad de 199.228.308,95 pesetas, se hace saber por medio del presente al tenedor o tenedores o portadores de las obligaciones emitidas de bonos hipotecarios al portador la existencia de expresado procedimiento, para que intervenga en la subasta o satisfagan antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, si les conviniere. La finca hipotecada es un edificio en construcción denominado «Tres Islas», situado en el casco urbano de Corralejos, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores o portadores de las obligaciones emitidas de bonos hipotecarios al portador, y a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—2.573-D.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en plaza de Castilla (edificio Juzgados, planta 1.ª), se sigue, con el número 1.048 de 1978, expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Garaje y Talleres Agro-Industriales S. A.» (Gartaisa), en los que con esta fecha se ha dictado auto aprobando el convenio propuesto por uno de los acreedores, y aceptado por la suspensa «Gartaisa», que consiste sustancialmente en poner a disposición de sus acreedores todos sus bienes, para que con el producto de los mismos, por una Comisión liquidadora compuesta por los acreedores don Luis Molina Minerero, «Echevarría, Sociedad Anónima»; «Hierros Velasco, Sociedad Anónima», don Rafael Rodríguez Calatrava, don Salvador Montoro de Castilla, «Aceros Ugarte, S. A.» y «Aceros Sancho Madrid, S. A.», hacer pago a todos los acreedores de los créditos reconocidos.

Dado en Madrid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a 24 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.212-3.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 746/79, se siguen autos a instancia de don Jesús García Jiménez, representado por el Procurador don Angel Casteleiro Macein, en los que se ha declarado en quiebra a la Entidad «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima» (Getesa), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 45, habiéndose nombrado Comisario y depositario de la misma a don Francisco Junco Cuadro y don Pedro Sánchez Regordán, respectivamente.

Se advierte que nadie haga pagos a la quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo

manifiesten a los indicados, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1979. doy fe.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor. El Secretario.—4.213-3.

*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos ejecutivos número 30/78, promovidos por «Crecom, S. A.», representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta con don Francisco Amores Quirós, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca:

«Urbana.—Piso tercero, número uno, en planta tercera del portal número tres del bloque XV de la urbanización «Parla III», en Parla, al sitio de los Barriales, hoy calle de Alfonso X el Sabio, número cuarenta. Linda: mirando al edificio desde su fachada principal, por su frente, por donde tiene su acceso, vestíbulo y hueco de escalera, piso número cuatro de su planta y patio de luces; por la derecha, entrando, hueco de la escalera y piso número cuatro del portal dos del edificio; por la izquierda, patio de luces y piso número cuatro del portal dos del edificio, y por el fondo, finca propiedad de «Promociones y Construcciones, S. A.»; tiene una cuota de un entero seiscientos setenta milésimas por ciento. Superficie: Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados construidos. Distribución: consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y tendadero.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, se ha señalado el día 2 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera con la rebaja del 25 por 100, o sea, la suma de ochocientos trece mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que, a instancia de la parte actora, sale sin suplir la certificación de títulos.

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y aceptan como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.482-3.

*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Forjados Ros, S. L.», para la efectividad de un préstamo hipotecario, cuantía de 4.162.258,84 pesetas de capital 686.772 pesetas de intereses, 21.600 pesetas de costas y 960.000 pesetas para costas

y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la siguiente finca:

«Rústica.—Parcela de terreno procedente de la dehesa titulada «La Granja», del término municipal de San Fernando de Henares, con una extensión superficial de tres hectáreas. Linda: Norte, con camino que pasa por delante de la báscula que actualmente se encuentra instalada, propiedad de don Conrado Onses Baiges, y que sale de la carretera de Ajalvir a Estremera, el cual se bifurca, y por la derecha va hacia la parte alta de la Granja; Sur y Oeste, resto de la finca de procedencia, y Este, finca de don Francisco Ramón Borja y finca matriz. Dentro de esta finca matriz existen las siguientes edificaciones: Horno para cocer ladrillo y piezas de cerámica, continuo, tipo «Hoffman», de treinta y tres metros de largo por doce de ancho, o trescientos metros cuadrados, con diez cámaras de ladrillo y cemento y rellano de tierra. Sala de máquinas. Nave máquinas. Nave de veinticinco metros de largo por doce de ancho, o trescientos metros cuadrados, con altura de cinco metros en sus paredes exteriores, cubierta de urailita con armadura de madera para el tejado. Caseta de transformador. Ocupa cuatro metros de largo por tres metros de ancho, o doce metros cuadrados, construida de ladrillo y cemento, y está situada en una de las esquinas de la sala de máquinas. Depósito de agua, está situado dentro de la tierra, construido de cemento y ladrillo, con capacidad para cincuenta mil litros. Línea eléctrica. Existe la instalación de alta y baja tensión, derivada de la red de la Compañía «La Castellana».

La descrita finca es parte que se segregó de la inscrita con el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio doscientos ocho del tomo mil quinientos setenta y siete del archivo, libro veintiséis de San Fernando de Henares, la cual afecta a las cargas que resulten de los asientos de la misma y pertenece según su inscripción primera a los consortes don Conrado Onses Baiges, industrial, y doña Montserrat Canals Vives, sin profesión, mayores de edad, de regionalidad catalana y vecinos de Madrid, Segre, once, por agrupación, inscripción que se practicó para su sociedad ganancial, puesto que según se hace constar en el documento presentado en la escritura de compra de las fincas que por agrupación pasaron a formar la de que esta proceden las fincas que por segregación, se omitió consignar la vecindad civil catalana del comprador señor Onses, por lo que la adquisición fue inscrita para su inexistente sociedad conyugal, solicitando ahora los otorgantes que las operaciones resultantes de dicha escritura objeto de este asiento, sean inscritas como bien privativo de don Conrado Onses Baiges, por que su matrimonio fue contraído bajo el régimen legal de bienes vigente en Cataluña. Dicho señor Onses segrega de dicha finca matriz la de este número y la vende libre de arrendamientos a la Compañía mercantil de responsabilidad limitada denominada «Forjados Ros, S. L.», domiciliada en Madrid, Ortega y Gasset, cuarenta y dos, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Javier Gaspar Alfaro, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo mil setecientos setenta y seis general, doscientos veintuno de la sección cuarta de libro de sociedades, folio cincuenta y nueve, hoja número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Que para el acto está representada por su Gerente don Manuel Ros Lorenzo, mayor de edad, casado, Agente comercial y vecino de Madrid, Ortega y Gasset, cuarenta y dos, cuyo cargo y facultades le

resultan de la escritura de constitución inscrita parcialmente en el documento presentado.

El precio de la venta es la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, que quedan totalmente aplazadas, y se pagarán por la Sociedad compradora al vendedor en tres anualidades de quinientas mil pesetas cada una, con el interés del ocho por ciento anual, mediante las siguientes letras de cambio que la parte compradora entrega en este acto al vendedor, debidamente aceptadas: La primera, clase cuarta, número un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientas setenta y siete, por quinientas mil pesetas, con vencimiento al quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; la segunda, de clase cuarta, número un millón trescientos cuarenta y siete mil pesetas setenta y ocho, por quinientas mil pesetas, con vencimiento al quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco; la tercera, clase cuarta número un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y nueve, y por quinientas mil pesetas, con vencimiento al quince de marzo de mil novecientos setenta y seis; la cuarta, por intereses, clase séptima número seis millones doscientos ochenta mil cuatrocientos diecisiete, por cuarenta mil pesetas, con vencimiento al uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro; la quinta, por intereses, clase sexta número seis millones dos mil doscientas quince, por ochenta mil pesetas, con vencimiento al uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, y la sexta, por intereses, clase sexta, número seis millones cuarenta y dos mil cuatrocientos quince, por ciento veinte mil pesetas, con vencimiento al uno de abril de mil novecientos setenta y seis.

Constitución de servidumbre: Don Conrado Onses Baiges sobre el resto de la finca matriz, como predio sirviente constituye a favor de la finca de este número, como predio dominante; una servidumbre de paso para personas, semovientes y vehículos de toda clase a través del camino que pasa por la báscula del señor Onses, hasta alcanzar esta finca dominante, y que tiene una longitud de cincuenta y ocho metros desde el borde de la carretera hasta la entrada de la parcela.

«Forjados Ros, S. L.», queda obligada a contribuir conjuntamente con el señor Onses a los gastos de conservación o reparación del citado tramo de camino. Valorada esta servidumbre en mil pesetas.

Doña Montserrat Canals a todos los efectos registrales que sean procedentes consiente expresamente la enajenación y servidumbre contenidas en la escritura objeto de este asiento. Los citados cónyuges solicitan expresamente la inscripción del resto de la finca matriz como bien privativo del señor Onses.

En su virtud, previa la inscripción de la segregación a favor del vendedor, se inscribe esta finca a favor de la Compañía mercantil de responsabilidad limitada denominada «Forjados Ros, S. L.», a título de compra, y se inscribe en favor de esta finca como predio dominante la expresada servidumbre de paso.

Así resulta de primera escritura otorgada en doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, Notario de esta capital, que se presentó a las doce horas veinte minutos del día veintinueve de marzo último, asiento novecientos treinta y tres. Diario ciento cuarenta y cinco, a cuyo margen se indicarán las otras operaciones solicitadas: Pagó impuesto.

Alcalá de Henares, tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Se halla inscrita en el folio sesenta y dos del tomo cuatrocientos noventa del archivo, libro cuarenta y siete del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, aparece la inscripción primera de la finca número dos mil novecientos seis.»

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

El precio o cantidad por el que sale a subasta la finca antes expresada es el de 12.000.000 de pesetas, fijada a dicho fin en la escritura base de este procedimiento.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de dicha subasta, o en el establecimiento público destinado al efecto.

No se admitirán posturas inferiores a referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 6, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Madrid a 18 de junio de 1979, y sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.982-C.

*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.684 de 1978, promovidos por «First Chicago Popular, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Vicente Fernández Sabater, en reclamación de un crédito hipotecario, cuantía 4.062.632 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días hábiles, de la finca hipotecada en los referidos autos y que es como sigue:

«Parcela de terreno solar situado en término de Valencia, con dos fachadas, una a la calle de Pepe Alba y otra a la calle de Petis Brell, con superficie total de 347 metros 94 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: por el frente, en línea de 33 metros, con la calle de Pepe Alba, que se trazó en dicha parte, con terrenos de la finca matriz, de donde ésta procede; derecha, entrando, en línea de 13 metros 30 decímetros, con calle de Peris Brell, trazada en la parte que enfrenta a ésta con la finca matriz, de donde se segrrega, y por la izquierda y espalda, con acequias. Se halla inscrita la hipoteca, con fecha 1 de junio de 1978, en el tomo 1.934, libro 366 de la sección 2.ª de afueras, al folio 235, finca 41.144, inscripción 1.ª de segregación e hipoteca, en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 6, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día 2 de octubre del corriente año, a las once horas.

La expresada finca sale a subasta en la cantidad de tres millones de pesetas, que resulta después de deducir el 25 por 100 de la primera subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la Mesa del

Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 al expresado tipo de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores al citado tipo de subasta.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Juzgado, donde los licitadores podrán examinarlos, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sea publicado con veinte días de antelación al señalado para el acto de la subasta, se expide el presente en Madrid a 20 de junio de 1979, publicación que se llevará a efecto en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez. El Secretario.—4.481-3.

*

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1603/75, se tramitan autos a instancia del «Banco de Santander, Sociedad Anónima», y en su nombre, el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Francisco Peñalba Bernardo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por tercera vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 16 de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que de no cubrir el tipo de segunda subasta quedará en suspenso la aprobación del remate para cumplir lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que los bienes objeto de subasta son los siguientes, por lotes separados:

1.ª Finca 15.642.—Tienda derecha en la planta baja o primera del edificio en la parte mirando al Este desde la calle Hermanos Aguirre, con vivienda y entrada directa desde la calle, con una superficie de 50,80 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, una habitación, cocina-comedor y «W.C.»

Valorada pericialmente en 700.000 pesetas.

2.ª Finca 15.644.—Tienda izquierda en la planta baja o primera del edificio, parte izquierda mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 61,70 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, dos habitaciones, cocina-comedor y «W. C.»

Valorada pericialmente en 740.000 pesetas.

3.ª Finca 15.646.—Tienda centro derecha, en la primera planta o baja del edificio, parte izquierda mirando desde la calle Hermanos Aguirre. Tiene entrada directa desde la calle y ocupa una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y «W. C.»

Valorada pericialmente en 380.000 pesetas.

4.ª Finca 15.648.—Tienda centro izquierda, en la primera planta o baja del edificio, parte derecha mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y «W. C.»

Valorada pericialmente en 360.000 pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid a 20 de junio de 1979.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—4.085-C.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio ejecutivo número 1.729 de 1978, se ha acordado citar de remate al demandado don Manuel Guisasa Corrity, a virtud de lo dispuesto en auto despachando ejecución a instancia del «Banco del País, S. A.», en su contra y otro, por 12.000.000 de pesetas y pesetas 2.500.000 para intereses, gastos de protesto y las costas, sin perjuicio de su liquidación, para que en el improrrogable término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si viere convenirle, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a 20 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.484-3.

*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en autos ejecutivos 822/77, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del Banco Central, contra don Luis Ruiz González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, los bienes embargados siguientes:

Piso 3.º exterior izquierda, situado en la planta 3.ª de la casa número 37 de la calle Lope de Rueda, de esta capital, Linda; al Norte, la caja de escala; a por donde tiene su acceso y con el piso exterior derecha de la misma planta; al Sur, con la casa número 39 de la calle Lope de Rueda; al Este, con patio de la propia finca, y al Oeste, con la calle Lope de Rueda, a la que tiene dos balcones. Tiene una extensión superficial de 45,18 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-dormitorio, pequeño salón, comedor, cocina y cuarto de baño.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado el día 25 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de un millón doscientas diez mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1979.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez.—4.477-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos con el número 937 de 1978, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Pérez Doce con doña Pilar Martínez Maceiras y don Gregorio Linares Alvarez, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

«Finca urbana.—Vivienda situada a la derecha de la escalera en la planta primera de la casa número uno del bloque B-diez del Parque de las Avenidas, de esta capital, hoy avenida de América, sesenta. Dicha vivienda es el departamento número seis de la casa; tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados, y linda: frente, Sur, escalera, patio y casa número dos del bloque señalado con el número sesenta y dos de la avenida de América; derecha, Este, zona de paso que separa este bloque del B-nueve; izquierda, Oeste, vivienda a la izquierda de la propia planta escalera y patio. Consta la vivienda de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño, aseo, cocina, oficio, lavadero, dos terrazas principales y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de cuatro enteros sesenta y siete centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital en el libro 1.305 del archivo, folio 98, finca 43.848, inscripción sexta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 5.º planta, el día 25 de septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastane los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro, y

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente

en Madrid a 21 de junio de 1979.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—4.478-3.

*

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 433-A-1978, instados por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de la Entidad «Americana de Inversiones, Sociedad Anónima», contra don José Blázquez Burgos y esposa, doña María de los Angeles Ledesma Román, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por preveido de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, la finca siguiente embargada en dichos autos.

Piso 4.º, letra C, del edificio número 68, en la parcela 2 del polígono de Valleaguado, en término municipal de Coslada (Madrid), hoy calle Argentina, número 68. Está situado en la planta 4.ª y ocupa una superficie de 78 metros cuadrados aproximadamente, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina, tendadero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar y además: al frente, hueco de ascensor y vivienda letra B, y derecha, entrando, vivienda letra D. Se le asigna una participación del 2,10 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.

Este piso ha sido valorado en la suma de dos millones cien mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 25 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate y se previene además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 26 de junio de 1979.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—4.479-3.

*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número 665/1977, a instancia de «Central Coordinadora de Finanzas, S. A.» (CENFINSA), con domicilio en Madrid, don Ramón de la Cruz, 66, representada por el Procurador señor Reina Guerra, contra don Miguel Alfageme de Brea, hoy sus

herederos, y contra don Juan Antonio Alfageme de Brea, vecino de Madrid, Corazón de María, 41, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, del piso embargado al demandado últimamente citado, cuya descripción es como sigue:

«Urbana, piso C de la planta 3.ª, escalera derecha, de la casa en Madrid, avenida Corazón de María, número 49 (hoy número 41). Dicho piso es el departamento número 19 de la casa, situado en la planta 3.ª, sin contar la de sótano ni la baja o de portal. Consta de «hall», cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie de 103 metros 75 decímetros cuadrados. Tiene los servicios de agua, luz, electricidad, gas, ascensor y calefacción. Linda: frente, patio mancomunado al que recae una terraza y con los pisos B y D de la misma planta; derecha, entrando, finca número 51 de dicha avenida, de «Inmobiliaria Bilbao, S. A.»; izquierda, descansillo de la escalera y piso D de la misma planta, y fondo, patio de manzana al que recaen tres huecos, poseyendo además una salida lateral a la terraza que posee el piso que se describe. Cuota, 1,90 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al tomo 1.323 moderno, folio 50, finca número 45.146.»

Valorado pericialmente en un millón seiscientos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que está de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1979.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—4.198-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Alvaro Blanco Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre convocatoria de Junta general ordinaria de la Entidad «Biothique, S. A.», promovido por el Procurador don José Luis Nicoláu Rullán, en representación de don Lino Jaime García Scarxell, bajo el número 432 de 1979, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, por medio del presente, se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad «Biothique, Sociedad Anónima», a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de septiembre, a las dieciocho horas, en el despacho del Letrado don Juan Gómez, Abril, plaza del Olivar, 1, 3.º, edificio «Equitativa», de esta capital, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, el siguiente día, 4, a la misma hora, señalándose como asuntos que han de tratarse en la misma los siguientes:

A) Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias habidas en los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, que habrá de presentar el Administrador de la Sociedad.

B) Proceder al nombramiento de las personas que habrán de constituir el Consejo de Administración.

C) Censurar la gestión social llevada a cabo por el Administrador, en relación a la falta de medidas para la defensa de los intereses sociales, y concretamente tratar de la actual situación del inmovilizado social, actividad que desarrolla en el momento presente.

D) Modificación del artículo, digo, creación de un nuevo artículo estatutario, bajo el número 25 de orden relativo a la forma de convocar las Juntas ordinarias y extraordinarias.

E) Efectuar en nombramiento de Censores jurados de cuentas para que procedan al examen de la contabilidad y documentos de la Sociedad, emitiendo el oportuno informe sobre los balances y cuantía de Pérdidas y Ganancias o, en su defecto, dictaminen sobre la realidad contable y resultados de dichos ejercicios sociales.

F) Ruegos y preguntas.

Dicha Junta habrá de ser presidida por el promotor del expediente don Lino Jaime García Scarxell.

Dado en Palma de Mallorca a 11 de junio de 1979.—El Juez, Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Fernando Pou Andréu.—3.979-C.

SABADELL

Don Joaquín de Oro Pulido y López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Sabadell y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 211/78, sobre suspensión de pagos de «Essak, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Las Planas, 25, se ha dictado auto en esta fecha por el que se aprueba el convenio que dice literalmente así:

Primero.—Son acreedores de «Essak, Sociedad Anónima», los que figuran como tales en la lista definitiva confeccionada por la Intervención Judicial y aquellos otros que en su caso pueda reconocer la Comisión liquidadora que más tarde se nombrará, previa comprobación de los títulos que ostenten.

Segundo.—La Entidad suspensa pone a disposición de la Comisión liquidadora la totalidad de todos sus bienes, derechos y acciones, sin excepción alguna, para que se proceda a su realización, y con el producto líquido que se obtenga, hacer pago, hasta donde alcance, a los acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos. El sobrante, si lo hubiere, será reintegrado al deudor.

Tercero.—Se nombre una Comisión liquidadora que actuará por mayoría simple, integrada por las siguientes personas o entidades:

- Estampados Meridiana, S. A.
- La Seda de Barcelona, S. A.
- Industrias del Estambre, S. A.
- La suspensa «Essak, S. A.»

Como sustitutos se designan a los siguientes:

- Antex, S. A.
- Juan Fernández García.

Dicha Comisión tendrá las más amplias facultades de gestión, administración, disposición y dominio, sobre todos los bienes y derechos de la deudora, pudiendo reivindicarlos de terceros, administrarlos, venderlos o enajenarlos.

Cuarto.—Asimismo, para el mejor cumplimiento del presente convenio de liquidación, la Comisión nombrada podrá de-

signar a una persona física que, en ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión, se ocupará de realizar todos los actos y gestiones encaminadas a la liquidación total de los bienes de la suspensa.

Quinto.—La deudora se obliga a otorgar, dentro de los quince días siguientes al que gane firmeza el presente convenio, poderes irrevocables a favor de los miembros integrantes de la Comisión liquidadora, los que podrán designar a la persona o personas que los representen en el seno de la Comisión con todas las facultades previstas en el pacto tercero, con facultad de sustitución.

Sexto.—La aprobación del presente convenio no supone alteración, enervamiento, renuncia o caducidad de las acciones que los acreedores pudieran ostentar contra terceros intervinientes en los títulos de crédito, o garantes por cualquier título de los saldos que acreditasen contra la suspensa, reservándose asimismo los acreedores con garantías prendarias o hipotecarias, con reserva de dominio o avales de terceros, las acciones correspondientes.

Séptimo.—Realizados que sean todos los bienes y derechos de la deudora, los acreedores se darán por saldados y finiquitados del resto de sus créditos que no hubieren sido satisfechos con la liquidación, y con la misma y única reserva establecida en la estipulación sexta anterior.

Dado en Sabadell a 9 de junio de 1979. El Magistrado-Juez, Joaquín de Oro Pulido y López.—El Secretario.—4.081-C.

SALAMANCA

Don Salvador Domínguez Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 215/1979, se tramita un expediente promovido por doña Basilia Martín Ramos, mayor de edad, casada, jubilada y vecina de Salamanca, sobre declaración de ausencia legal de su marido, don Juan Estévez Lage, nacido en Santiago de Rubián el día 18 de febrero de 1912, hijo de Antonio y Carmen, de profesión desconocida y cuyo último domicilio conocido fue el de calle Ribera del Puente, número 24, de Salamanca, del que se ausentó hace aproximadamente treinta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca a 31 de mayo de 1979.—El Juez, Salvador Domínguez Martín.—El Secretario.—9.227-E.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.091 de 1978, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por don José Lorenzo Rosario Eizaguirre Urbietta, representado por el Procurador señor Ayllón, contra doña Joaquina y don José Larramendi Balerdi, en reclamación de 1.300.000 pesetas de principal, 29.322 de intereses, más costas; en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

— Terrenos que circundan la casa «Arrieta», llamados Echeazpia y Echeaztea, sitos en el mismo punto, jurisdicción de Andoain.

Inscripción: Tomo 583 del archivo, libro 25 de Andoain, folio 209, finca 898, inscripción primera.

Valorado en 1.500.000 pesetas.

— Terreno castañal, llamado Gaztañadichiqui, en jurisdicción de Andoain.

Inscripción: Tomo 583 del archivo, libro 25 de Andoain, folio 213, finca 899, inscripción primera.

Valorado en 40.000 pesetas.

— Terreno argomal del terminado Buruzamendi, situado en jurisdicción de Andoain.

Inscripción: Tomo 583, libro 25 de Andoain, folio 215, finca número 900, inscripción primera.

Valorado en 125.000 pesetas.

— Terreno argomal, helechal y peñascal, del término de Buruzamendi, en la villa de Andoain.

Inscripción: Tomo 583 del archivo, libro 25 de Andoain, folio 217, finca número 901, inscripción primera.

Valorado en 250.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el valor asignado a las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 18 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Jesús Marina.—El Secretario.—4.235-3.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.352 de 1978, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra «Cercado Martín Navarro, S. A.», en los que he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 65 por 100 del precio de tasación, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Hacienda llamada "Martín Navarro", término de Alcalá de Guadaíra, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas veinticuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas. Dentro de ella se encuentra el caserío, molino, almacén de aceitunas, graneros, ianeros, capilla, cuadra y otras dependencias; huerta de naranjal, olivares zorzoños, manzanilla y piñar. Linda: Po Norte, con antigua carretera de Sevilla-Madrid, por Alcalá y Carmona; al Este, con parcela del "Cercado Martín Navarro, S. A."; al Sur, con vereda de Gandul, campamento y granja militar, y

al Oeste, con finca "Piedrahincada" de don Manuel González Márquez y otra de don José Robles y don Antonio Guillén.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, en fecha 15 de septiembre de 1978, al tomo 730 del archivo, libro 259 de Alcalá, folio 230, finca 5.201-6.º, inscripción 36.

Tasada en 50.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de noviembre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio señalado para esta segunda subasta, sin que se admitan posturas inferiores al 75 por 100 del precio de tasación, pudiendo rematarse a calidad de celador, digo, ceder a un tercero. Se hace constar que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 12 de junio de 1979. El Magistrado-Juez, Pedro Márquez.—El Secretario, Miguel Cano.—3.951-C.

*

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 201/78, Negociado 1.º, seguidos en este Juzgado a instancias de Caja Rural Provincial de Sevilla, Cooperativa de Crédito, contra don Francisco Amores López, se saca a pública subasta, por primera vez, término de Ley, los bienes que al final se describirán, señalándose para la celebración de dicho acto ante este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, en el Prado de San Sebastián, el día 28 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de seis millones cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y certificaciones se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que se propongan tomar parte en la subasta.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta

«Suerte de tierra llamada La Capellania, pago del mismo nombre, en término municipal de Sanlúcar la Mayor, al sitio Los Rubiales, con una superficie de 9.507

metros cuadrados, y en la que se encuentra edificado un chalé denominado «Villa Elena», desarrollado en dos plantas, baja y 1.ª, que ocupa un área de 205 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Amores López y su esposa, doña Elena Méndez Espinosa.»

Dado en Sevilla a 13 de junio de 1979.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—4.480-3.

TERRASSA

Don Jesús Eugenio Corbal y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Terrassa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 437/78, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Nonell y Vila, nacido en Rubí, el día 28 de noviembre de 1914, donde tenía su domicilio, del que se ausentó al ser llamado a filas el año 1936, pasando a depender de la XXV División, Brigada Mixta número 117, Batallón 469 de la Compañía de Ametralladoras, en Calanda, provincia de Teruel, habiéndose tenido noticias del mismo desde el frente de guerra, pero que a partir de febrero de 1938, ni directamente ni por terceras personas que estaban en dicho frente, se ha sabido más de él. El expediente de mención ha sido promovido por su primo don Francisco Vila Roselló.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Terrassa a 24 de mayo de 1979.—El Juez, Jesús Corbal Fernández. El Secretario, J. M. Castelló.—8.920-E.

VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 634 de 1979, se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Salvador Pardo Miquel, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Valencia, que goza de los beneficios de la defensa gratuita, contra doña Josefa Hidalgo Jiménez, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, lo siguiente:

«Una casa situada en término de Alcira, partido de Vilella, con frontera recayente a la carretera de Carcagente, hoy avenida de Carcagente, compuesto de planta baja y dos pisos altos, que ocupa una superficie de setenta y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: por Norte, pared del huerto de Ernesto Tena; Sur y Este, de Joaquín Hernández Izquierdo, y Oeste, la carretera de Carcagente.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcira al tomo 632, libro 173 de Alcira, folio 158, finca número 2130, inscripción 10.

Y justipreciada en 329.000 pesetas. Para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 20 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos,

al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 19 de junio de 1979. El Secretario, Esteban Carrillo.—9.228-E.

VIGO

Don Juan Benito Solá Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Vigo y su partido judicial,

Hago público: Que ante este Juzgado, con el número 171 de 1979, se sustancia juicio de quiebra necesaria del comerciante «Comunidad de bienes de don Alfonso Riveiro González», con domicilio en Vigo, calle José Antonio, 5, 4.º, en cuyo juicio, pieza cuarta, se fijó el término de sesenta días para que los acreedores del quebrado presenten a los Síndicos los títulos justificativos, de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos, y se señaló para la celebración de la Junta, sobre examen y reconocimiento de aquéllos, el día 28 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Vigo a 5 de junio de 1979.—El Juez, Juan Benito Solá Castro.—El Secretario judicial, José Antonio Suárez Abellenda.—4.072-3.

VITORIA

Don Manuel Antón de la Fuente, Magistrado-Juez del Juzgado número 1 de Vitoria y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 172/79, a instancia de Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Gregorio Berisa, contra «Abrasivos Alavases, S. A.», en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el siguiente inmueble propiedad del demandado:

«Pabellón industrial y terreno anexo, señalado con el número 48 interior de la calle Alibarra, del polígono industrial Ali-Gobeo, de la ciudad de Vitoria. Tiene su acceso desde calle Alibarra a través de sendas franjas de terreno de tres metros de anchura y en toda la longitud de la finca resto matriz de la que ésta se segregó, propiedad de don Enrique Gómez Rey y sobre la que se constituyó la oportuna servidumbre de paso. Toda la finca ocupa una superficie de 775 metros cuadrados. El pabellón consta de: una planta baja con una superficie total construida de 416,51 metros cuadrados, en la que se encuentra una sala de hornos, sala de prensas, vestuario, aseos, montacargas y transformador; una planta primera, distribuyéndose en una zona de almacenamiento, sala de mezclas, cámara frigorífica y zona de oficinas, con una superficie total construida de 430,87 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria al tomo 1.191 del Ayuntamiento de Vitoria, folio 219, finca 87.178.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de sep-

tiembre próximo, a las diez de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que dicha finca sale a subasta por la cantidad de trece millones cuatrocientas mil pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria a 26 de junio de 1979.—El Juez, Manuel Antón de la Fuente.—El Secretario, José A. Lecumberri.—4.195-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

MOSTOLES

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los autos de juicio de faltas 572/79, seguidos en este Juzgado por daños en tráfico, contra Ascensión Rodríguez Torquemada, apareciendo perjudicado «Entreposto Comercial Automoveis», ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para el día 6 de septiembre y hora de las diez, y que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza España, número 1, semisótano (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio; con el apercibimiento a las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin justificar causa que se lo impida incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo los inculcados que residen fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo, alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio de pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a «Entreposto Comercial Automoveis», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Mostoles a 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.993-E.

RONDA

En el juicio de faltas número 98/79, seguido en este Juzgado sobre imprudencia (daños en accidente de tráfico), contra Fernando Antonio Sommer, a cuyo pago viene el mismo condenado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por indemnización al perjudicado Antonio Subires Silva, por los daños causados: 64.000 pesetas.

Por reintegros de las actuaciones: 300 pesetas.

Derechos de registro, D. C. 11.ª: 20 pesetas.

Derechos de tramitación, artículo 29, 1.ª: 100 pesetas.

Derechos de diligencias previas, artículo 28, 1.ª: 15 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia, artículo 29, 1.ª: 30 pesetas.

Por expedición de cinco despachos, D. C., 6.ª: 250 pesetas.

Por cumplimiento de dos despachos, artículo 31, 1.ª: 50 pesetas.

Por multa impuesta: 3.000 pesetas.

Por Mutualidad: 120 pesetas.

Por derechos de tasación, artículo 10, 6.º, 1.ª: 150 pesetas.

Total: 68.035 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de 68.035 pesetas, salvo error u omisión.

Ronda, 22 de junio de 1979.—El Secretario, Julián Pavesio (rubricado).

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente cédula en Ronda a 22 de junio de 1979.—El Secretario.—9.220-E.

SEVILLA

En el juicio de faltas número 511/79, seguido en este Juzgado de Distrito número 9 de Sevilla, por hurto a Francois Marcel André Thenadey, contra Joaquín Jiménez Adalíz y Sebastián García Garrido, todos en ignorado paradero, en providencia de fecha 7 de junio actual, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Jiménez Adalíz y Sebastián García Garrido, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587, número 1, del Código Penal, a la pena de dieciséis días de arresto menor a cada uno de ellos, con abono del sufrido, y al pago de las costas por mitad; queden definitivamente en poder de su propietario los objetos recuperados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo: Esteban Benito Cuyar (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez de Distrito, que la firma estando celebrando audiencia pública doy fe: Fernando Sánchez de Nieva (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francois Marcel André Thenadey, Joaquín Jiménez Adalíz y Sebastián García Garrido, expido el presente en Sevilla a 15 de junio de 1979.—El Secretario.—9.225-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

GUTIERREZ GUZMAN, Saturnino; hijo de Gregorio y de Teresa, natural de Aldehuela de la Bóveda, vecino de Galapagar, casado, obrero, de treinta años, domiciliado últimamente en Galapagar, calle Las Escuelas, sin número; procesado en sumario número 36 de 1979 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(1.630.)

BAENA DOMINGUEZ, Francisco; de veinte años, soltero, talochista, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino

de Madrid, calle Valdebernardo, 41-2.º C, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 33 de 1979; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.629.)

BAENA DOMINGUEZ, Rafael; de dieciocho años, soltero, pintor, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle Valdebernardo, 41, 2.º C, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 33 de 1979; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.628.)

PEREZ GARCIA, José; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; procesado en sumario número 33 de 1979; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.627.)

MONT DAGAS, Alberto; hijo de José y de Rosa, natural de San Andrés de Llavaneras (Barcelona), casado, albán, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Mataró, calle Juan Carlos Panyo, 16; procesado en sumario número 34 de 1979 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Mataró.—(1.626.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 15 de Hoya Fría (Tererife) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Cayetano Antonaya Carlos.—(1.624.)

El Juzgado Militar Eventual número 1 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 11 de 1979, Ricardo Sancho Molina.—(1.621.)

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 14 de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 26 de 1976, Jesús Manuel Pol Suárez.—(1.618.)

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Patricio Alonso Lombardía.—(1.646.)

El Juzgado Militar Eventual de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 145 de 1978, Juan Marcos Guareño Jeanneret.—(1.644.)

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 11 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 18 de 1979, José Fuentes González.—(1.642.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Torrijos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 6 de 1968, Francisco Rodríguez Cuadros.—(1.614.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 78 de 1978, Diego Sáez García.—(1.609.)

El Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 9 de 1978, Manuel Domínguez Rubio.—(1.608.)

El Juzgado de Instrucción de Villajoyosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 121 de 1978, José Luis Aguilar Cocera.—(1.607.)